

AVISO DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

EN ESTE AVISO SE DESCRIBE CÓMO SE PUEDE UTILIZAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA, Y CÓMO PUEDE ACCEDER A ESTA INFORMACIÓN. LÉALO CON ATENCIÓN.

Fecha de entrada en vigor del aviso: 16 de febrero de 2026

El Plan de salud y bienestar para empleadores y empleados de hoteles de la Gran Área Metropolitana está obligado por ley a adoptar medidas razonables para garantizar la confidencialidad de su información médica de identificación personal y a informarle sobre lo siguiente:

- Uso y divulgación de información médica protegida (Protected Health Information, PHI) por parte del Plan.
- Sus derechos de privacidad con respecto a su PHI.
- Las obligaciones del Plan con respecto a su PHI.
- Su derecho a presentar una queja ante el Plan y ante el secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.
- La persona u oficina de contacto para obtener más información sobre las prácticas de privacidad del Plan.

El término “información médica protegida” (PHI) abarca toda la información médica de identificación personal que sea transmitida o conservada por el Plan, independientemente de su forma (verbal, escrita o electrónica), e incluye la “información genética”.

SECCIÓN 1 AVISO SOBRE LOS USOS Y LA DIVULGACIÓN DE PHI

Si lo solicita, el Plan está obligado a facilitar el acceso a cierta PHI para que pueda consultarla y copiarla.

El secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos puede exigir el uso y la divulgación de su PHI para investigar o determinar el cumplimiento de las normas de privacidad por parte del Plan.

Usos y divulgaciones para llevar a cabo el tratamiento, el pago y las operaciones de atención médica

El Plan y sus socios comerciales utilizarán la PHI sin su autorización o sin que usted tenga la oportunidad de dar su consentimiento u oponerse a ello, con el fin de llevar a cabo el tratamiento, el pago y las operaciones de atención médica. Cuando así lo exija la ley, limitaremos la divulgación al conjunto de datos restringido o, si fuera necesario, a la información mínima necesaria para cumplir con el propósito previsto. El Plan y sus socios comerciales (así como cualquier aseguradora médica que brinde beneficios a los participantes del Plan) también podrán comunicar la siguiente información al Consejo de Administración del Plan: (1) PHI para fines relacionados con la administración del Plan (pagos y operaciones de atención médica); (2) información médica resumida para fines de suscripción de seguros médicos o de reaseguro por exceso de pérdidas, o para modificar el Plan; y (3) información sobre la inscripción (si una persona es elegible para los beneficios del Plan). Los administradores han modificado el Plan para proteger su PHI, tal y como exige la legislación federal.

El **tratamiento** consiste en la prestación, coordinación o gestión de la atención médica y los servicios relacionados. También incluye pero no se limita a consultas y derivaciones entre uno o más de sus proveedores.

Por ejemplo, el Plan puede facilitar al médico que lo atiende el nombre del radiólogo que lo ha tratado, para que dicho médico pueda solicitarle las radiografías a este último.

El **pago** incluye, entre otras cosas, las gestiones necesarias para determinar la cobertura y efectuar el pago (incluidas la facturación, la gestión de reclamos, la subrogación, el reembolso del plan, las evaluaciones de la necesidad médica y la idoneidad de la atención, así como la revisión de la utilización y las autorizaciones previas).

Por ejemplo, el Plan puede informar al médico de si usted es elegible para recibir cobertura o qué porcentaje de la factura correrá a cargo del Plan.

Las **operaciones de atención médica** incluyen, entre otras cosas, la evaluación y mejora de la calidad, la verificación de la competencia o las cualificaciones de los profesionales sanitarios, la suscripción de pólizas, la fijación de primas y otras actividades de seguros relacionadas con la celebración o renovación de contratos de seguro. Queda prohibida la divulgación de PHI que constituya información genética con fines de evaluación de riesgos. También incluye la gestión de enfermedades, la gestión de casos, la realización o la organización de revisiones médicas, los servicios jurídicos y las funciones de auditoría —incluidos los programas de cumplimiento

en materia de fraude y uso indebido—, la planificación y el desarrollo empresarial, la gestión empresarial y las actividades administrativas generales.

Por ejemplo, el Plan puede utilizar la información sobre sus reclamos para derivarlo a un programa de gestión de enfermedades o para verificar la exactitud de sus procesos de tramitación de reclamos.

Usos y divulgaciones que requieren su autorización por escrito

Por lo general, se solicitará su autorización por escrito antes de que el Plan utilice o divulgue las notas de psicoterapia que su psicoterapeuta haya elaborado sobre usted. Las notas de psicoterapia son notas archivadas por separado sobre las conversaciones que mantiene con su profesional de la salud mental durante una sesión de terapia. No incluyen información resumida sobre su tratamiento de salud mental. El Plan podrá utilizar y divulgar dichas notas cuando sea necesario para defenderse de cualquier demanda que usted interponga.

Usos y divulgaciones que requieren que se le dé la oportunidad de aceptar o rechazar el uso o la divulgación antes de que estos se lleven a cabo

Se permite la divulgación de su PHI a familiares, otros parientes y amigos íntimos si:

- la información está directamente relacionada con la participación del familiar o amigo en su atención o en el pago de dicha atención; y
- usted ha dado su consentimiento para la divulgación, o bien se le ha dado la oportunidad de oponerse y no lo ha hecho.

En el caso de los familiares se aplican normas y excepciones adicionales. Puede solicitar información adicional al Plan.

Usos y divulgaciones para los que no se requiere consentimiento, autorización ni la posibilidad de oponerse

El uso y la divulgación de su PHI están permitidos sin su consentimiento, autorización o solicitud en las siguientes circunstancias:

1. Para el tratamiento, el pago y las operaciones de atención médica.
2. La información sobre la inscripción puede facilitarse al Consejo de Administración.
3. Se podrá facilitar información médica resumida al Consejo de Administración para los fines indicados anteriormente.
4. A los consultores del Plan que prestan servicios al Plan, entre otros, la tramitación de inscripciones, la gestión de facturas y pagos, y el ingreso de datos.
5. Cuando así lo exija la ley.
6. Cuando esté permitido para fines o actividades de salud pública, incluido cuando sea necesario para notificar defectos en los productos, con el fin de permitir su retirada del mercado. La PHI también podrá divulgarse si ha estado expuesto a una enfermedad contagiosa o si existe el riesgo de que propague una enfermedad o afección, siempre que así lo exija la ley.
7. Cuando la ley exija comunicar a las autoridades públicas información sobre maltrato, negligencia o violencia doméstica, si existen motivos razonables para creer que usted puede ser víctima de maltrato, negligencia o violencia doméstica. En tal caso, el Plan le informará sin demora de que se ha realizado o se va a realizar dicha divulgación, salvo que dicha notificación pueda suponer un riesgo de daño grave. A efectos de denunciar un caso de maltrato o negligencia infantil, no es necesario informar al menor de que se ha realizado o se va a realizar dicha divulgación. Por lo general, la información se puede divulgar a los padres u otros representantes del menor; sin embargo, pueden darse circunstancias, en virtud de la legislación federal o estatal, en las que no se permita a los padres u otros representantes acceder a la PHI del menor.
8. A un organismo de control de la salud pública para las actividades de supervisión autorizadas por la ley. Esto incluye el uso o la divulgación de datos en el marco de investigaciones civiles, administrativas o penales; inspecciones; procedimientos de concesión de licencias o medidas disciplinarias (por ejemplo, para investigar denuncias contra proveedores); y otras actividades necesarias para la supervisión adecuada de los programas de beneficios gubernamentales (por ejemplo, para investigar fraudes relacionados con Medicare o Medicaid).
9. Cuando sea necesario para procedimientos judiciales o administrativos. Por ejemplo, su PHI podría divulgarse en respuesta a una citación judicial o a una solicitud de presentación de pruebas, siempre que se cumplan determinadas condiciones. Una de esas condiciones es que se ofrezcan garantías satisfactorias al Plan de que la parte solicitante ha intentado de buena fe notificarlo por escrito, y que dicha notificación contenía información suficiente sobre el procedimiento para permitirle presentar una objeción, y que no se presentaron objeciones o que estas fueron resueltas a favor de la divulgación por parte del tribunal.
10. Cuando sea necesario con fines policiales, entre otros, para identificar o localizar a un sospechoso, un fugitivo, un testigo clave o una persona desaparecida. Asimismo, cuando se divulgue información sobre una persona que sea o se sospeche que sea víctima de un delito, pero solo si dicha persona da su consentimiento para dicha divulgación o si el Plan no puede obtener dicho consentimiento debido a circunstancias de urgencia. Además, el agente de las fuerzas del orden debe declarar que la información no se utilizará en contra de la persona, que la actividad policial inmediata se vería afectada de manera significativa y negativa si se esperara a obtener el consentimiento de la persona, y que la divulgación redundaría en beneficio de la persona, según lo determine el Plan en el ejercicio de su mejor criterio.
11. Cuando sea necesario facilitarla a un funcionario forense o a un médico forense con el fin de identificar a una persona fallecida, determinar la causa de la muerte o desempeñar otras funciones autorizadas por la ley. Asimismo, se permite la divulgación de información a los directores de funerarias, de conformidad con la legislación aplicable, en la medida en que sea necesario para el desempeño de sus funciones en relación con el difunto.
12. Para investigación médica, con ciertas condiciones.
13. Siempre que sea conforme a la legislación aplicable y a las normas de conducta ética, si el Plan considera de buena fe que el uso o la divulgación son necesarios para prevenir o mitigar una amenaza grave e inminente para la salud o la seguridad de una persona

o del público, y la divulgación se realiza a una persona que esté razonablemente en condiciones de prevenir o mitigar dicha amenaza, incluida la persona objeto de la misma.

14. Cuando así lo autoricen y en la medida en que sea necesario para cumplir con la legislación en materia de indemnización por accidentes de trabajo u otros programas similares establecidos por ley.

Usos y divulgación de los registros de tratamiento de trastornos por consumo de sustancias

El Plan puede recibir, conservar o divulgar registros que indiquen que usted padece un trastorno por consumo de sustancias, que se le ha diagnosticado dicho trastorno o que está recibiendo tratamiento para dicho trastorno en un programa para trastornos por consumo de sustancias que recibe fondos federales. Estos registros están protegidos por la legislación federal y gozan de mayores garantías de confidencialidad que el resto de la información médica, de conformidad con el título 42 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, C.F.R.), parte 2 (“Parte 2”).

El Plan no utilizará ni divulgará los registros de tratamiento de trastornos por consumo de sustancias, a menos que:

- Usted presente una autorización por escrito que cumpla los requisitos de la Parte 2.
- El uso o la divulgación sean exigidos o estén permitidos por la Parte 2 (por ejemplo, en caso de urgencia médica, para fines de investigación científica, para actividades de auditoría o evaluación, para denunciar determinados delitos cometidos en las instalaciones del programa o en cumplimiento de una orden judicial válida).
- Se ha desidentificado por completo la información de conformidad con la Parte 2.

Los registros de la Parte 2 (o los testimonios sobre su contenido) no podrán utilizarse ni divulgarse en ningún procedimiento civil, penal, administrativo o legislativo en su contra, salvo que se cuente con su consentimiento específico por escrito o en virtud de una orden judicial que cumpla con lo dispuesto en la Parte 2.

Cualquier registro de tratamiento de trastornos por consumo de sustancias que el Plan divulgue con su autorización por escrito estará sujeto a las restricciones federales en materia de divulgación. El destinatario de la información tiene prohibido divulgarla a terceros, salvo que lo permita la Parte 2 o que usted lo autorice por escrito.

El Plan mantendrá las medidas de seguridad adecuadas para proteger la confidencialidad de los registros sobre trastornos por consumo de sustancias, esto incluye cualquier segregación, etiquetado, restricción de acceso o limitación de la divulgación posterior que exija la Parte 2.

Salvo que se indique lo contrario en este aviso, los usos y divulgaciones solo se llevarán a cabo con su autorización por escrito, sin perjuicio de su derecho a revocar dicha autorización.

SECCIÓN 2 DERECHOS DE LAS PERSONAS

Derecho a solicitar restricciones al uso y a la divulgación de la PHI

Puede solicitar al Plan que restrinja los usos y la divulgación de su PHI; sin embargo, el Plan no está obligado a aceptar su solicitud. El Plan debe atender su solicitud de restringir la divulgación de su información confidencial con fines de pago o de operaciones de atención médica si usted ha abonado el importe total de dichos servicios de su propio bolsillo.

El Plan atenderá las solicitudes razonables para recibir comunicaciones de PHI por medios alternativos o en lugares alternativos.

Usted o su representante personal deberán completar un formulario para solicitar restricciones al uso y a la divulgación de su PHI.

Dichas solicitudes deben dirigirse al responsable de privacidad:

Greater Metropolitan Hotel Employers-Employees Health and Welfare Plan
3001 Metro Drive, Suite 500
Bloomington, Minnesota, 55425
Teléfono (952) 854-0795 o llamada gratuita al (800) 535-6373

Derecho a consultar y copiar la PHI

Tiene derecho a consultar y copiar su PHI incluida en un “conjunto de registros designado”, mientras el Plan conserve dicha PHI. Si el Plan utiliza o conserva su PHI en una historia clínica electrónica, usted tiene derecho a obtener una copia de dicha información en formato electrónico.

El “conjunto de registros designado” incluye las historias clínicas y los registros de facturación relativos a personas que mantiene un proveedor de atención médica cubierto, o que se mantienen para él; los sistemas de registros de inscripción, pago, facturación, tramitación de reclamos y gestión de casos o gestión médica que mantiene un plan de salud, o que se mantienen para él; o cualquier otra información que la entidad cubierta utilice, total o parcialmente, para tomar decisiones sobre las personas. La información utilizada para análisis de control de calidad o de revisión por pares, y que no se emplea para tomar decisiones sobre personas concretas, no forma parte del conjunto de registros designado.

La información solicitada se facilitará en un plazo de 30 días si se conserva en las propias instalaciones o en un plazo de 60 días si se conserva fuera de ellas. Se permite una única prórroga de 30 días si el Plan no puede cumplir el plazo.

Usted o su representante personal deberán completar un formulario para solicitar el acceso a la PHI que figura en su conjunto de registros designado. Las solicitudes de acceso a la PHI deben dirigirse al responsable de privacidad:

Greater Metropolitan Hotel Employers-Employees Health and Welfare Plan
3001 Metro Drive, Suite 500
Bloomington, Minnesota, 55425
Teléfono (952) 854-0795 o llamada gratuita al (800) 535-6373

Si se deniega el acceso, se le entregará a usted o a su representante personal una notificación por escrito en la que se expondrán los motivos de la denegación, se describirá cómo puede ejercer sus derechos de revisión y se indicará cómo puede presentar una queja ante el secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.

Derecho a modificar la PHI

Tiene derecho a solicitar al Plan que modifique su PHI o cualquier registro sobre usted que figure en un conjunto de registros designado, siempre y cuando dicha PHI se conserve en dicho conjunto.

El Plan dispone de 60 días a partir de la presentación de la solicitud para decidir sobre ella. Se permite una única prórroga de 30 días si el Plan no puede cumplir el plazo. Si la solicitud se deniega total o parcialmente, el Plan deberá proporcionarle una notificación por escrito en la que se expliquen los motivos de la denegación. A continuación, usted o su representante personal podrán presentar una declaración por escrito en la que manifiesten su desacuerdo con la denegación, y dicha declaración se incluirá en cualquier divulgación futura relativa a su PHI.

Las solicitudes de modificación de la PHI de un conjunto de registros designado deben dirigirse al responsable de privacidad:

Greater Metropolitan Hotel Employers-Employees Health and Welfare Plan
3001 Metro Drive, Suite 500
Bloomington, Minnesota, 55425
Teléfono (952) 854-0795 o llamada gratuita al (800) 535-6373

Usted o su representante personal deberán completar un formulario para solicitar la modificación de la PHI que figura en su conjunto de registros designado.

Derecho a recibir un informe de las divulgaciones de PHI

Si lo solicita, el Plan también le facilitará un informe de las divulgaciones que haya realizado cuando el Plan durante los seis años anteriores a la fecha de su solicitud. Sin embargo, dicho informe no tiene por qué incluir las divulgaciones de PHI realizadas: 1) para llevar a cabo el tratamiento, el pago o las operaciones de atención médica (incluido a los socios comerciales, en virtud de un acuerdo de colaboración, y a los administradores, según lo autorice el Plan o las normas de privacidad de la Ley de Responsabilidad y Portabilidad de los Seguros Médicos [Health Insurance Portability and Accountability Act, HIPAA]), salvo en los casos que se indican a continuación; 2) a las personas sobre su propia PHI; o 3) de conformidad con su autorización; 4) antes de la fecha de cumplimiento (14 de abril de 2006); y 5) cuando lo permita la ley y las prácticas de privacidad del Plan. Además, no es necesario que el Plan informe sobre determinadas divulgaciones incidentales.

También puede solicitar y recibir un informe de las divulgaciones realizadas con fines de pago, tratamiento u operaciones de atención médica durante los tres años anteriores, en el caso de las divulgaciones efectuadas a partir del 1 de enero de 2014 para las historias clínicas electrónicas adquiridas antes del 1 de enero de 2009, o a partir del 1 de enero de 2011 para las historias clínicas electrónicas adquiridas a partir del 1 de enero de 2009.

Si no es posible facilitar el informe en un plazo de 60 días, se concederá un plazo adicional de 30 días, siempre que se entregue a la persona una declaración por escrito en la que se expongan los motivos del retraso y se indique la fecha en la que se facilitará el informe.

Si solicita más de un informe en un período de 12 meses, el Plan le cobrará una tarifa razonable, basada en los costos, por cada informe posterior.

Derecho a recibir una copia impresa de este aviso cuando lo solicite

Para obtener una copia impresa de este aviso, comuníquese con el responsable de privacidad:

Greater Metropolitan Hotel Employers-Employees Health and Welfare Plan
3001 Metro Drive, Suite 500
Bloomington, Minnesota, 55425
Teléfono (952) 854-0795 o llamada gratuita al (800) 535-6373

Nota sobre los representantes personales

Puede ejercer sus derechos a través de un representante personal. Su representante personal deberá presentar pruebas de su autoridad para actuar en su nombre antes de que se le permita acceder a su PHI o realizar cualquier trámite en su nombre. La prueba de dicha autoridad podrá adoptar una de las siguientes formas:

- un poder para asuntos de atención médica, autenticado por un notario público;
- una resolución judicial por la que se nombre a dicha persona curador o tutor; o
- una persona que sea padre o madre de un menor.

El Plan se reserva el derecho de denegar el acceso a su PHI a un representante personal con el fin de proteger a aquellas personas vulnerables que dependen de otros para ejercer sus derechos en virtud de estas normas y que podrían ser víctimas de maltrato o negligencia. Esto también se aplica a los representantes legales de los menores.

SECCIÓN 3

OBLIGACIONES DEL PLAN

El Plan está obligado por ley a proteger la privacidad de la PHI y a informar a las personas (participantes y beneficiarios) sobre sus obligaciones legales y prácticas de privacidad. El Plan le notificará en caso de que se produzca una filtración de su PHI no cifrada que deba ser comunicada, tal y como exige la ley. Esa notificación puede incluir una descripción de lo ocurrido, la información afectada y las medidas que puede tomar para protegerse.

Este aviso entrará en vigor el 16 de febrero de 2026, y el Plan deberá cumplir con sus términos. No obstante, el Plan se reserva el derecho a modificar sus prácticas de privacidad y a aplicar dichos cambios a cualquier PHI recibida o conservada por el Plan con anterioridad a dicha fecha. En caso de que se modifique alguna práctica en materia de privacidad, se facilitará por escrito una versión revisada de este aviso a todos los participantes y beneficiarios, tanto actuales como anteriores, de quienes el Plan aún conserve PHI.

Toda versión revisada de este aviso se distribuirá en un plazo de 60 días a partir de la fecha de entrada en vigor de cualquier cambio sustancial en los usos o las divulgaciones, los derechos de las personas, las obligaciones del Plan u otras prácticas de privacidad establecidas en este aviso.

Criterio de lo mínimo necesario

Al utilizar o divulgar PHI, o al solicitarla a otra entidad cubierta, el Plan hará todo lo posible por no utilizar, divulgar ni solicitar más de la cantidad mínima de PHI necesaria para cumplir el propósito previsto del uso, la divulgación o la solicitud, teniendo en cuenta las limitaciones prácticas y tecnológicas.

No obstante, el criterio de lo mínimo necesario no se aplicará en las siguientes situaciones:

- divulgaciones a un proveedor de atención médica o solicitudes de este con fines terapéuticos;
- los usos que haga la persona o las divulgaciones realizadas a la persona;
- las divulgaciones realizadas al secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos;
- los usos o divulgaciones exigidos por ley; y
- los usos o divulgaciones que sean necesarios para que el Plan cumpla con la normativa legal.

Este aviso no se aplica a la información que haya sido desidentificada. La información desidentificada no permite identificar a una persona y, respecto a ella, no hay motivos razonables para creer que pueda utilizarse para identificar a una persona, por lo que no se considera información médica de identificación personal.

Además, el Plan podrá utilizar o divulgar al patrocinador del Plan "información médica resumida" con el fin de recabar ofertas de primas o modificar, enmendar o rescindir el plan de salud grupal; dicha información resume el historial de reclamos, los gastos derivados de los reclamos o el tipo de reclamos relativos a las personas a las que el patrocinador del plan ha proporcionado beneficios médicos en el marco de un plan de salud grupal; y de la que se ha eliminado toda información de identificación de conformidad con la HIPAA.

SECCIÓN 4

DERECHO A PRESENTAR UNA QUEJA ANTE EL PLAN O EL SECRETARIO DEL HHS

Si considera que se han vulnerado sus derechos de privacidad, o si tiene conocimiento de un incidente de seguridad que afecte su PHI o la de otros participantes, puede presentar una queja ante el Plan, a la atención del responsable de privacidad:

Greater Metropolitan Hotel Employers-Employees Health and Welfare Plan
3001 Metro Drive, Suite 500
Bloomington, Minnesota, 55425
Teléfono (952) 854-0795 o llamada gratuita al (800) 535-6373

Puede presentar una queja ante el secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, en Hubert H. Humphrey Building, 200 Independence Avenue SW, Washington, DC 20201. El Plan no tomará represalias contra usted por presentar una queja.

SECCIÓN 5
A QUIÉN CONTACTAR EN EL PLAN PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o sobre los temas que en él se tratan, puede ponerse en contacto con el responsable de privacidad:

Greater Metropolitan Hotel Employers-Employees Health and Welfare Plan
3001 Metro Drive, Suite 500
Bloomington, Minnesota, 55425
Teléfono (952) 854-0795 o llamada gratuita al (800) 535-6373

Conclusión

El uso y la divulgación de la PHI por parte del Plan están regulados por una ley federal conocida como HIPAA (Ley de Portabilidad y Responsabilidad de los Seguros Médicos). Puede consultar estas normas en el título 45 del Código de Regulaciones Federales, partes 160 y 164. El presente aviso tiene por objeto resumir la normativa. La normativa prevalecerá en caso de discrepancia entre la información contenida en este aviso y la normativa.